

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS174/24
WT/DS290/22
13 de junio de 2005

(05-2446)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - PROTECCIÓN DE LAS MARCAS DE FÁBRICA O DE COMERCIO Y LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS EN EL CASO DE LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Acuerdo previsto en el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 9 de junio de 2005, dirigida por las delegaciones de las Comunidades Europeas, Australia y los Estados Unidos al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Los representantes de las Comunidades Europeas, Australia y los Estados Unidos de América desean informarle de que, con arreglo al párrafo 3 b) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, han decidido de común acuerdo que el plazo prudencial para la aplicación por las Comunidades Europeas de las recomendaciones y resoluciones del OSD en la diferencia *Comunidades Europeas - Protección de las marcas de fábrica o de comercio y las indicaciones geográficas en el caso de los productos agrícolas y los productos alimenticios* (WT/DS174 y WT/DS290) será de 11 meses y 2 semanas, por lo que expirará el 3 de abril de 2006.

(firmado)
Carlo Trojan
Embajador

(firmado)
David Spencer
Embajador

(firmado)
Linnet F. Deily
Embajadora